



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	JUAN CARLOS RIOS RUEDA
DEMANDADO	EDISON MOSQUERA VALENCIA
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00313 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

Teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre y PCSJA23-12089/C4 del 20 de septiembre, ambos de 2023, se suspendieron los términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 22 de septiembre inclusive, con excepción de las acciones de tutela y habeas corpus, ante el ataque cibernético que imposibilitó el acceso al portal Web de la Rama Judicial; y dada la restauración de algunas aplicaciones, entre ellas, el micrositio para notificar las providencias judiciales mediante los Estados Electrónicos; es del caso que esta judicatura proceda a resolver la actuación pendiente dentro del presente asunto, una vez reanudados los términos.

En la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA promovida por JUAN CARLOS RIOS RUEDA en contra de EDISON *MOSQUERA VALENCIA*, mediante auto proferido el 23 de agosto de 2023, se exigió a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos formales, concediéndole para dicho efecto el término de 5 días so pena del rechazo de la demanda.

Cabe señalar que los requisitos exigidos, en su mayoría, estaban relacionados con indicar correctamente el nombre de la parte demandada EDISON *VALENCIA MOSQUERA*; no obstante, aunque la apoderada de la parte demandante allegó memorial dentro del término establecido para ello, no cumplió con lo exigido en el citado auto, toda vez que indicó nuevamente como demandado a EDISON *MOSQUERA VALENCIA*, nombre que no resulta acorde con los anexos de la demanda, considerando que puede presentarse una irregularidad al momento de

emitir una decisión de fondo aunado a la imposibilidad de poder ejecutar a quien realmente tiene a cargo la obligación demandada.

Por lo anteriormente expuesto, y al no tener certeza de la debida identificación del sujeto pasivo de la presente demanda, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, con apoyo en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA promovida por JUAN CARLOS RIOS RUEDA en contra de EDISON MOSQUERA VALENCIA por no haberse cumplido con los requisitos que motivaron su inadmisión.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>129</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>26 de septiembre de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutiérrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6991e0e028d0ede214663c931f8ccf3c0ff019e44110ea1521c6eb5c1abc08**

Documento generado en 25/09/2023 09:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>